PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 5 DEL AÑO 2022

No. 45

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA





SEMOVI

Secretaria de Movilidad

FOLIO:

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Departemente de Military Sandones

BOLETA DE INFRACCIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE

En términos de los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 40 fracciones XIV, XXI y LV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción II, 4 inciso b, fracción X, 13, 32, 34, 35 fracción II, 37 fracciones I, XXI, XXXVIII, 48 fracción II, 52, 53, 85, 139, 140, 192,193, 204, 219, 221, 220, 222, 223, 224, 225, 226 y 228 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca publicada en el periódico oficial del Estado al 27 de abril del año

FECHIA COLUMN: DATOS GENERALES DEL CONDUCTOR NO DE LUENCIA: COMMERIE: CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE VEHÍCULO CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE VEHÍCULO CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE VEHÍCULO UNIÓN, STITO O EMPRESA: MOCALIDAD: NETACIONES PARA SE MICHOLOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ART. 277 BETE SECLAMENTO DE LA LEY DE MOVIÁBRO PARA EL ESTADO DE ONACA SO pancimant do minima de trea 1 residentas devicientas vencia la unidad de medida y activalisación, plicibile y vigente en el Estado, en el momentagio contravenza la disposiciones de la lue, este Regilimento, los nominas estectos y activalmento de la LEY DE MOVIÁBRO PARA EL ESTADO DE ONACA SO pancimant do minima de trea 1 residentas devicientas vencia la unidad de medida y activalmento de la LEY DE MOVIÁBRO PARA EL ESTADO DE ONACA SO pancimant do minima de trea 1 residentas devicientas vencia la unidad de medida y activalmento de la LEY DE MOVIÁBRO PARA EL ESTADO DE ONACA SO pancimant do minima de trea 1 residentas devicientas vencia la unidad de medida y activalmento de la LEY DE MOVIÁBRO PARA EL ESTADO DE ONACA SO pancimanto de minima de trea 1 residentas devicientas vencia la unidad de medida y activalmento de la LEY DE MOVIÁBRO PARA EL ESTADO DE ONACA SO pancimanto de minima de trea 1 residentas devicientas vencia particular de constitución, a quiencia contraventa la describatión de medida y activalmento de la LEY DE MOVIÁBRO PARA EL ESTADO DE ONACA SO pancimanto de minima de trea 1 residentas devicientas vencia particular de constitución de medida y activalmento de la LEYADO DE CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR LA CONTRACTOR DE LA CONTRA		INSP	PECCIÓN	
DATOS GENERALES DEL CONDUCTOR NOMBRE: DATOS GENERALES DEL CONDUCTOR NOMBRE: CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE VENÍCULO UNIÓN, SITIO O EMPRESA: UNIÓN, SITIO O EMPRESA: UNIÓN, SITIO O EMPRESA: UNIÓN, SITIO O EMPRESA: INFRACCIONES PARA VENÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ART. 273 PER BESLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAACA SE sancionará con multa de tire a trescienta a cincuenta veces la unidad de medida y actúnificación pilicable y vigente en el Estado, en de momenta de cometerse la infracción, a quien control de la Ley se despuento, las inormes Seculación pelícable y vigente en el Estado, en de momenta de las Secretaria de Manuella COMPANAL A RANGO CONTUNENDO DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCISIÓN TRANSPORTE PÚBLICO, DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO, DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCISIÓN PARA CONCISIÓN DE PRASAREROS. UNIDAD SIN PUBLICADA CONTAR CONTAR CON LA CONCISIÓN TRANSPORTE PÚBLICO DE PRASAREROS. UNIDAD SIN PUBLICADA CONTAR CONTAR CON LA CONCISIÓN TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCISIÓN PARA CONCISIÓN DE PRASAREROS. UNIDAD SIN PUBLICADO DE PRASAREROS. CONDUCIDAD DE PRASAREROS. TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCISIÓN PARA CONCISIÓN PARA CONCISIÓN DE PRASAREROS. UNIDAD SIN PUBLICADO DE PRASAREROS. TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CANTRA CONCISIÓN PARA CONCISIÓN DE PRASAREROS. UNIDAD SIN PUBLICADO DE PRASAREROS. TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CANTRA CONCISIÓN PARA CONCISIÓN PARA CONCISIÓN PARA CONCISIÓN PA	FECHA:	HORA:		
DATOS GENERALES DEL CONDUCTOR NOMBRE:	CALLE:			
NOMICIED CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE VEHÍCULO UNION, STITO DE MARESA: M. U.C.: N. U.C.: NAUCE: NAU	COLONIA:	N	UNICIPIO:	
NOMICIED CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE VEHÍCULO UNION, STITO DE MARESA: M. U.C.: N. U.C.: NAUCE: NAU				
DOMICILIO CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE VEHÍCULO UNION, SITIO O EMPRESA: INFACCIONES PARA VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ART. 279 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OXACA SE sancionará con malta de tres a trescientas dicuenta veces la unidad de medida y activalización policible y vigente en el Estado, en la momento de cometerse la infracción, a quien contrivene plan depodiciones de la Ley, este Meglamento, isa normas sectiones y demás disposiciones administrar favo de contentos de la Neve este Regimento, isa normas sectiones y demás disposiciones administrar favo de contentos de la Neve este Regimento, isa normas sectiones y demás disposiciones administrar favo de contentos de la Neve este Regimento, isa normas sectiones y demás disposiciones administrar favo de contentos de la Neve este Regimento, isa normas sectiones y demás disposiciones administrar favo de contentos de la Neve este Regimento, isa normas sectiones y demás disposiciones administrar favo de contentos de la Neve estada de l'activa d	NOMBRE:	DATOS GENERAL		
MODALIDAD: TARIETA DE CIRCULAÇIÓN: (%) (NO)	F 1122 TO 12 PORT AND ADDRESS OF THE PARTY O		TO DE GIGENOIN.	
MODALIDAD: TARIETA DE CIRCULAÇIÓN: (%) (NO)		CARACTERÍSTICAS	Y TIPO DE VEHÍCULO	
MARCA: PLACAS: NY DE SERIE: INFRACCIONES PARA VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ART. 279 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE DAXACA Se sancionará con multa de tres a trescientas cincuenta veces la unidad de medida y actualización paliciable y vigente en el Estado, en vigenomento de cometera la infracción, a quien contravanga las disposiciones administración paliciable y vigente en el Estado, en vigenomento de cometera la infracción, a quien contravanga las disposiciones administraciónes administración en el Estado, en vigenomento de cometera la infracción, a quien contravanga las disposiciones administración de la facilitativa de deservaciones de infracción, a quien contravanga las disposiciones administración de la facilitativa de demonstración a quien contravanga las disposiciones del na contrava de descripción de la facilitativa de deservaciones de proposiciones del na contrava de la facilitativa de la f	UNIÓN, SITIO			
INFRACCIONES PARA VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ART. 279 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA Se sancionará con multa de tres a trescientas cincuenta veces la unidad de medida y actualización aplicable y vigente en el Estado, en el momente de cometerse la infracción, a quien contravenga las disposiciones de la Ley, este Reglamento, las normas técules y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita la Secretaría ABASTICER COMUNIDADE A GROBO DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN TRATANDOSE DE PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN TRATANDOSE DE PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN, TRATANDOSE DE TRANSPORTE CULCITIVO DE PASALEROS Y TRANSPORTE DE CARGA. CONDUCIR UNA UNIDAD AFECTA A CONCESIÓN O PERMISO ESPECIAL SIN CONTAR CON LUCINGIA PARA CONDUCIR UNA UNIDAD AFECTA A CONCESIÓN O PERMISO ESPECIAL SIN CONTAR CON LUCINGIA PARA CONDUCIR UNA UNIDAD AFECTA A CONCESIÓN O PERMISO ESPECIAL SIN CONTAR CON LUCINGIA PARA CONDUCIR UNA UNIDAD AFECTA A CONCESIÓN O PERMISO ESPECIAL SIN CONTAR CON LUCINGIA PARA CONDUCIR UNA UNIDAD AFECTA A CONCESIÓN O PERMISO ESPECIAL SIN CONTAR CON LUCINGIA PARA CONDUCIR UNA UNIDAD AFECTA A CONCESIÓN O PERMISO ESPECIAL SIN CONTAR CON LUCINGIA PARA CONDUCIR UNA UNIDAD AFECTA A CONCESIÓN O PERMISO ESPECIAL SIN CONTAR CON LUCINGIA PARA CONDUCIR UNA UNIDAD AFECTA A CONCESIÓN O PERMISO ESPECIAL SIN CONTAR CON LUCINGIA PARA CONDUCIR UNA UNIDAD AFECTA A CONCESIÓN O PERMISO ESPECIAL SIN CONTAR CON LUCINGIA PARA CONDUCIR UNA UNIDAD AFECTA A CONCESIÓN O PERMISO ESPECIAL SIN CONTAR CON LUCINGIA PARA CONDUCIR UNA UNIDAD AFECTA A CONCESIÓN O PERMISO ESPECIAL SIN CONTAR CON LUCINGIA PARA CONDUCIR UNA UNIDAD AFECTA A CONCESIÓN O PERMISO ESPECIAL SIN CONTAR CON LUCINGIA PARA CONDUCIR UNA UNIDAD AFECTA A CONCESIÓN O PERMISO ESPECIAL SIN CONTAR CON LUCINGIA PARA CONDUCIR UNA UNIDAD AFECTA A CONCESIÓN DE PARABEROS CONDUCIR DE PARABEROS CONTAR PARA	MODALIDAD:		TARJETA DE CIRCULAÇIÓN: (\$1) (NO)	
Se sancionará con multa de tres a trescientas cincuenta veces la unidad de medida y actualización aplicable y ejente en el Estado, en ej momento de cometers la infracción, a quien contraven al signerial que emita la Secretaria al ABASTECER COMBUSTIBLE CON PASALE A BORDO PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN TRATANDOSE DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASALEROS, OS INCANAS PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN, TRATANDOSE DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASALEROS, OS INCANAS PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN, TRATANDOSE DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN, TRATANDOSE DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN, TRATANDOSE DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN, TRATANDOSE DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN, TRATANDOSE DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN, TRATANDOSE DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN, TRATANDOSE DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN DE LA SECUENCIÓN DE PASALEROS. A QUIÉN NA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASALEROS. CONDUCIR UNA UNIDAD AFECTA A CONCESIÓN DE PREMISO SESCUENCIÓN CONTAR CON LICEMENA PARA PARA PARA PARA PARA PARA PARA PA	MARCA:	PLACAS:	N° DE SERIE;	
GRUA, CONDUCTOR O SUPERVISOR: OBSERVACIONES EN GENERAL: CONDUCTOR SUPERVISOR FIRMA FIRMA	ABASTECER COME PRESTAR EL SERV RANSPORTE INDI PRESTAR EL SERV RANSPORTE COLO ALTA DE CANIE CONDUCIR UNA L CONDUCIR O SE EI CONDUCIR O SE EI PRESADEROS, ABUS QUE PONGA EN RI QUE PONGA EN RI QUE PONGA EN RI QUE PONGA EN RI QUE PONGA EN RI QUE PONGA EN RI QUE PONGA EN RI QUE PONGA EN RI QUE PONGA EN RI QUE PONGA EN RI QUE PONGA EN RI QUE PONGA EN RI QUE PONGA EN RI QUE PONGA EN RI QUE PONGA EN RI QUE PONGA EN RI QUE PONGA EN RI QUE PONGA EN RI QUE PONGA EN RI	I CON multa de tres a trescientas cincuenta veces la unidad de medida y actua travenga las disposiciones de la Ley, este Reglamento, las normas técnicas y BUSTIBLE CON PASAJE A BORDO JICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN TRATÁNDOSE DE IVIDIDAL DE PASAJEROS. JICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN, TRATÁNDOSE DE JICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN, TRATÁNDOSE DE JICIO DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA. JUDIDAD AFECTA A CONCESIÓN O PERMISO ESPECIAL SIN CONTAR CON LICENCIA PARA INCUENTRE VENCIDA, TRATÁNDOSE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. JUNIDAD AFECTA A CONCESIÓN O PERMISO ESPECIAL SIN CONTAR CON LICENCIA PARA INCUENTRE VENCIDA, TRATÁNDOSE DE TRANSPORTE DE CARGA JUDI REALICE DENTRO DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE JOL HOSTIGAMIENTO OA COSO SEXUÁL HACIA LAS Y LOS PASAJEROS O CUALQUIER ACTO JESGO LA SEGURIDAD DE LOS MISMOS.	lización aplicable y vigente en el Estado, en el momento de cometerse la infracción, a quien demás disposiciones administrativas de observancia general que emita la Secretaría POR NO PORTAR EL TARJETÓN DE TARJEA AUTORIZADA. A QUIÉN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, MODIFIQUE O ALTERE LOS ITINERABIOS O RUTAS, HOBARIOS, EQUIPOS PARA DETERMINAR LA TARJEA O LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL CONCESIONARIO QUE ALTERE LA FORMA, DISEÑO, ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN ORIGINAL DE LA UNIDAD SIN APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA, TRATÁNDOSE DE SERVICIO DE PASAJEROS. AL CONCESIONARIO QUE ALTERE LA FORMA, DISEÑO, ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN ORIGINAL DE LA UNIDAD SIN APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA, TRATÁNDOSE DE SERVICIO DE CARGA COBRO DE TARJES DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ALOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS QUE SE NIEGUEN A PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN, DATOS, INFORMACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DE LAS CONCESIONES O PERMISOS OTORGADOS. EL CONDUETOR DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO QUE NO OBTENGA, MANTENGA ACTUALIZADA Y/O NO COLOQUE DENTRO DEL VEHÍCULOS EN UN LUGAR VISIBLE LA CREDENCIAL DE CONDUCTOR REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA.	
CONDUCTOR SUPERVISOR NOMBRE Y FIRMA FIRMA	GRUA, COND			
NOMBRE Y FIRMA FIRMA		OBSERVACIO	NES EN GENERAL:	
		CONDUCTOR	SUPERVISOR	
	THE DE COURT			

El concesionario deberá comparecer ante el Departamento de Multas y Sanciones de la Dirección de Operación del Transporte Público dependiente de la Subsecretaria de Regulación y Control del Transporte de la Secretaría de Movilidad presentando la siguiente documentación vigente y/o actualizada CONCESIÓN, HOJA DE ALTA DE VEHÍCULO, FACTURA DEL VEHÍCULO, PÓLIZA DE SEGURO, LICENCIA DE CONDUCIR TIPO C, TARJETA DE CIRCULACIÓN, REPUVE, IDENTIFICACIÓN OFICIAL, obtener la orden de pago el cual deberá efectuar dentro del plazo de 10 días naturales, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Procedimiento y Justicia para el Estado de Oaxaca.

^{*}El depósito provisional podrá ser hasta por 72 horas, posteriormente será trasladado el vehículo a un depósito.



INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE HA AUTORIZADO VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR.

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Con fundamento en los artículos 3o. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 36, 114 fracción VII y 148 de la Ley General de Educación; 21 y 22 de la Ley de Educación para a la Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 9 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; el Decreto Número Dos del Poder Ejecutivo Estatal, de fectucación Pública de Oaxaca; el Decreto Número Dos del Poder Ejecutivo Estatal, de fectucación Pública de Oaxaca; el Decreto publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veinte de julio de dos mil quince que Reforma el Decreto Número Dos, se emite relación del particular a quien se le ha concedido autorización por cambio de titular para impartír estudios con validez oficial del tipo básico, en educación preescolar, a partir del ciclo escolar 2022-2023.

No. Progresivo,- Escuela,- Propietario,- Ubicación.- No. de Acuerdo.

 COLEGIO DE LA AMISTAD.- NANCY CRUZ ALLENDE.- Calle Tercera Privada de Constitución número 36, Colonía San Antonio, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, Código Postal 68263.-201020722011.

Oaxaca de Juárez, Oax., veintiuno de julio de dos mil veintidos

ENCARGADO DE DESPACHO DEL INSTITUTO ESTATA EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ILELENO.

INSTITUTO ESTATAL DE

INSTITUTO ESTATAL DE

ONTRE DIRECCION GENERAL

DIRECCION GENERAL

Con fundamento en el artículo 34 fracciones XIX y 49 fracciones XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 y 9 fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Secretaria General de Gobierno, y 3º del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se ordena la publicación del presente instrumento conforme a la Ley de Derechos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oax., veintinueve de julio de dos mil veintidos

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN LE RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZA EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. FRANCISCO JAVJER GARCÍA LÓPEZ

SECRETARÍA GENERAL DE

PERIODICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN TELÉFONO Y FAX 51 6 37 26 OAXACA DE JUÂREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.